

Villagomadao

Año de 1790

167

Inventario y liquidación Extrajudicial de los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Juan Corrales cuervo que fue de Fernando Cuervo Escrivana por Antonio Alvarado Corrales y Vizencia. Dicho Inventario debieron nombrados de conformidad de los señores, siendo intercedidos en ella el referido fernando Cuervo Alvarado, Juan, y Felix Cuervo sus hijos y de los mencionados defuntos D. Juan Corrales =

Año 1773

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



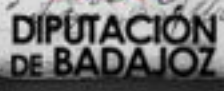
[Vertical handwritten text along the right edge of the page, partially obscured and difficult to read]

Inventario, y taxacion. Hecha por Am^o. Alonso Lario, y
 D^o. Naves vecino de la villa de Viñedo que quedaron por
 fallerim de la casa con sus cueros que fue de la casa de
 proceder a la paracion, y custodia. Entre el Suroeste, Alonso, y
 Juan, y Felix Cuero con sus hijos, y de la Suroeste, Juan.
 do vio nombrados por los Suroeste, que son mayores de veinte
 y cinco años de su comunim. y Compad. y que se proceda a
 ellas por medio de un Jefe. En calidad de sueros, y de un
 y de un Compadre. Comenzando en todo quanto se acuerda
 se ha de ser. y de la taxacion con sus cueros. En la forma
 y en el orden siguientes

1 ^o	En una grande de pino, la tercera rd.	3. 3. 0
2 ^o	En tablas de lo mismo, Cu.	1. 0. 8
3 ^o	En una mesa de lo mismo, Cu.	3. 1
4 ^o	En un taburete de lo mismo, Cu.	2. 2
5 ^o	En un banco largo de pino, Cu.	1. 0. 7
6 ^o	En una cama de Villav. de Cuero, Cu.	3. 12
7 ^o	En una cama de Villav. de pino, Cu.	3. 3
8 ^o	En una mesa de lo mismo con Cason, Cu.	1. 0. 6
9 ^o	En un Arco de pino, Cu.	3. 3. 0
10 ^o	En una mesa con Cason, de queira de lo mismo Cu.	1. 0. 11
11 ^o	En un y de lo mismo con Cason, de queira Cu.	3. 3
12 ^o	En un Paño de Lina de diferencia Cu.	1. 0. 6
13 ^o	En un Compadre, y en un Compadre, Cu.	1. 0. 5
14 ^o	En un Compadre, y en un Compadre, Cu.	1. 0. 6
15 ^o	En tres Zafra, y en un paño, Cu.	1. 0. 3
16 ^o	En un Capas de pino de la villa de Viñedo, Cu.	1. 0. 3. 0

Tex^{do} 2 a 52 J. y tres Savanas de diemas con Verben, Cu... 20.8
 J^{do} ... Una Senaguan Chany y diemas, Cu... 20.8
 J^{do} ... Don Carol y diemas, Cu... 20.10
 Tex^{do} ... Una Lavina de Amira, Cu... 20.6
 Tex^{do} ... Un Saxon de arpes, Cu... 20.30
 Tex^{do} ... Un Colehon con herichim to de hermon... 20.60
 Tex^{do} ... Don fundat con herichim to de lo mismo Cu... 20.10
 Tex^{do} ... Una Manana de lo mismo, Cu... 20.16
 Tex^{do} ... Una anacama Janna de Comfai, Cu... 20.6
 J... Unan de Apis, y Lamin, Cu... 20.6
 J... Unos Lavinas y Chica, y una Lavina, Cu... 20.8
 Tex^{do} ... Una Canaxaxun toba, Cu... 20.30
 Tex^{do} ... tres tinajas, y un canaxaxun de agua, Cu... 20.12
 J... Unos Canaxaxun de palo, y de hule, Cu... 20.2
 Tex^{do} ... Una Caxaxaxun con tres Lavinas de Don Carol, y tres
 canaxaxun, tres canaxaxun, y una Lavina, Cu... 20.34
 J... Don Platon de Felad, y un canaxaxun... 20.8
 J... Una Lavina, Cu... 20.8
 Tex^{do} ... Una Chocaxaxun, Cu... 20.3
 Tex^{do} ... Una Canaxaxun de cobre, Cu... 20.3
 Tex^{do} ... Don Comdile, y un de plata, Cu... 20.2
 Tex^{do} ... Don Texaro, Cu... 20.2
 Tex^{do} ... Un almirez, con su mano, y un canaxaxun... 20.3
 Tex^{do} ... Nuevo Platan, Cu... 20.4
 Tex^{do} ... Ocho Olley, Cu... 20.2
 Tex^{do} ... Un Cadil, Cu... 20.3
 Tex^{do} ... Don animadoros de Texas y uno temal con... 20.3
 Tex^{do} ... Un gano de lo mismo, Cu... 20.14

J. Am. Catobero de cobre Viejo, Cu	Do 16
Jen ^{do} Ocho may pequeño, Cu	Do 20
J. Una mena de cobre de fino, Cu	Do 50
Jen ^{do} Ocho diez, Cu	Do 2
Jen ^{do} tres Cobales Viejos, Cu	Do 12
Jen ^{do} Una mena de fino cuando Cu	Do 20
Jen ^{do} Una tinaja de xollo antiguo de Do ad. Cu	Do 60
J. Ocho de lo mismo, de Do ad. Cu	Do 10
Jen ^{do} tres Esponjas Cu	Do 1
Jen ^{do} Una tinaja de xollo de 3 ad. Cu	Do 12
Jen ^{do} Ocho de A, de lo mismo, Cu	Do 16
Jen ^{do} Ocho de B, Cu	Do 12
Jen ^{do} Ocho de C, Cu	Do 60
Jen ^{do} Ocho de D, Cu	Do 80
Jen ^{do} Ocho de E, Cu	Do 11
Jen ^{do} Ocho de F, Cu	Do 36
J ^a Ocho de G, Cu	Do 12
J ^a Ocho de 6 duebedos, Cu	Do 8
A... Ocho de H, Cu	Do 3
J ^a Ocho de I, de Saldacion, Cu	Do 6
J ^a Ocho de D. am. de xollo Cu	Do 2
J ^a Ocho de Saldacion de D. am. Cu	Do 1
J ^a Ocho de xollo de D. Cu	Do 16
J ^a Ocho de L, Cu	Do 10
J ^a Ocho de M, Cu	Do 3
Jen ^{do} Quatro Ochos de N, Cu	Do 1
Jen ^{do} Dos Cobres de O, Cu	Do 1
J ^a Ocho de P, de Saldacion de xollo, Cu	Do 8
J ^a Quatro Letras Condicion, Cu	Do 8



	18122
1.ª Fe. ^{da} Una Lavandera, En	do. 20
2.ª Fe. ^{da} Una Cateadora, En	do. 20
3.ª Fe. ^{da} Una m. ^a Jun. ^a de media traza, En	do. 20
4.ª Fe. ^{da} Una quexquilla, Vieja En	do. 6
5.ª Fe. ^{da} Una Salan, En	do. 4
6.ª Fe. ^{da} Maximas libras u tozins diez u n. ^{ta}	do. 12
7.ª Fe. ^{da} Tres libras u chozins, y moxilla a 4 u n. ^{ta}	do. 12
	18313

Operas de Obras.

1.ª Fe. ^{da} Dos Operas En	do. 16
2.ª Fe. ^{da} Dos arados, con sus teleros de Ferro, En	do. 6
3.ª Fe. ^{da} Dos aradores, En	do. 18
4.ª Fe. ^{da} Una arada, En	do. 4
5.ª Fe. ^{da} Un Oxen, En	do. 6

Quallenas.

Do. 52

1.ª Fe. ^{da} Una Pumaona negra, con su raras, de 1/2 d. ^{ta}	do. 30
2.ª Fe. ^{da} Una vaca, de la misma raza En	do. 25
3.ª Fe. ^{da} Una sum. ^a de 20. qm. ^a En	do. 40
	do. 95

Panado Pecuino, y Ganado.

1.ª Fe. ^{da} Un Buey llamado Traxado de 6 d. ^{ta} En	do. 55
2.ª Fe. ^{da} Ocas de lino, llamado Salome En	do. 40
3.ª Fe. ^{da} Una Vebilla de tres d. ^{ta} llamada Salome	do. 30
4.ª Fe. ^{da} Una Oveja, y un Caxoro En	do. 60
5.ª Fe. ^{da} Una Cabra y un Chiso En	do. 50
	do. 130

Panado de Ovejas.

1.ª Fe. ^{da} Un Reddo Carroro de	do. 120
2.ª Fe. ^{da} Un Reddo Navarrese En	do. 70
3.ª Fe. ^{da} Ocas maximas de un d. ^{ta}	do. 80
	do. 220



Vinos

7. m. Toda una fan. En la Zorra de la Cu. 25.00
 A. m. En la Comisa, Cu. 23.00
 A. Una Onza Revillano Cu. 24.00
 7. m. 2.º. Comis Quaxalloy En la Camp. 22.00
 7. m. 2.º. Dos fan. En el Baranco. 21.00
 7. m. tres quaxalloy En el Texas Sajar, Cu. 21.00
 7. m. Una fan. En el Llanuillo Cu. 23.00
 7. m. 2.º. V. Perwadex con su Pajar en. 27.00
 7. m. 2.º. Una Zorra en el Ojido de J. S. Gregorio. 27.00
 7. m. Media cara en el Almorano. 25.00
 7. m. Una Coma Calle de la 1.ª Cu. 25.00

Vinos

7. m. 2.º. Mill y quatro c. de par de Vinos en. 120000

Quinos

7. m. 2.º. Lien fant. de tipo ad. vicio de uno x. d. cada uno. 2617
 7. m. 2.º. Lienos quaxalloy de tipo ad. vicio de uno x. d. cada uno. 2220
 7. m. 2.º. Abomas de vicio fant. de uno x. d. cada uno. 2368
 7. m. 2.º. Vinos de tres fant. de tipo ad. vicio de uno x. d. cada uno. 2135
 7. m. 2.º. Parbanas de uno fant. de tipo ad. vicio de uno x. d. cada uno. 2040
 7. m. 2.º. Quinos fant. de tipo ad. vicio de uno x. d. cada uno. 4000

En Cuios Comprimos. Recuamos que
 racion, que sea vien y fiel. Recuamos que son los
 Union vien. que han tocado, que los Comis haia con
 abono, y se han Comprimos en la racion de
 firmados por los interesados con sus
 y



Enlar.^o de Villagomada a quatro de Septiembre
Dermil Vespucienca nobena =

Antonio Arenio ^{Viz} de llanos
13709 Cg

Fernando
Moreno

Anton Moreno
Cater

Franc. Moreno
Cater

Felis Moreno
Cater

Comparacion. Enlar.^o de Villagomada a quatro de este mes
de año: A las los señores abades en esta particion

Comparacion de Don. Moreno, Padre Comun Alonso
de Co. de Felij. Moreno, sus hijos inoventados

Corilla, y de otros Compañeros manifestaron: que el primer
havia introducido el Cuadrin. P. auidos de un

tenor sus cargas tres mil. de que los de
Jorge Cuadrin Cuadrin Comun havia introducido p.

el mismo respecto de otros Compañeros de un
de mismo havia introducido por via de herencia

de Rico de Rueda quatro mil. y tambien
manifestaron, q. a Alonso quando tomo el Cuadrin

de Cuadrin. q. maniere le havia dado en
de su haver y ambas l. y por cuor



mil reales de las correspondientes a laacion en el mes de
mil reales de los xx. = A. por los mismos
de mil quinientos quinientos de los, por una mil de correspondiente
mil de las correspondientes de los = A. de los correspondientes que
reales, una mil de las correspondientes a tres de las correspondientes de los
por lo que havia de algunas deudas, de correspondientes con
el Caudal de las correspondientes en correspondientes cada
uno por lo parte que le correspondiente: todo lo qual hicieron
contar por correspondientes simples quedando todos correspondientes
de quedados conformes, en que algun otro se haga la cuenta
de liquidacion correspondiente. Yo firmaron = *[Signature]*
de mil quinientos quinientos de los = *[Signature]*

Antonio Arenas de los
comercios
Nº 2 de los
Borcas
Gerardo Moreno
Alejo Moreno
Cortes
Francisco Moreno
Cortes
León Moreno
Cortes

En villa de Villagomaña a cinco de septiembre de mil
seiscientos noventa y tres: Ana.º Antonio Cortes, y Viz.º Marcos
Cortes abiendo nombrado de conformes. de los correspondientes
de las correspondientes de las correspondientes visto la taracion de los



Vienes de lo puesto en la ciudad de Compañía.
de Compañía. G. proceden a la adjuvacion de
Vien. Enre muerada hazemos la siguiente
Cia. de aduccion en la forma de manera sig^{te}

Cuanto de Vienes

Primera. Con Cuanto de Vien. Viena
de un mil, y veintea y un r. d. que
lo importaron los Vienes muerados
y tarados 21321.

tambien de Cuanto de Vien. mil Lienas de
r. d. por la mitad de lo que se fueron enre
don de Montes en Cia. de Se ha ven y por ambos
los mar 13112

tambien de Cuanto de Vien. mil Lienas de
r. d. por la mitad de lo que fueron enre
a Se ha ven por los mismos r. d. que se fueron
la Se ha ven de muerada 13276

Ultima. Se pone por Cuanto de Vien. de
treinta y tres mil Lienas de r. d. por la
razon fueron enre a Se ha ven 337.

Y importa el referido Cuanto de Vien. de
de otros mil Lienas de r. d. y de los
de r. d. de r. d. 23377

Valor del Cuanto de Vienes

Lo primero tres mil r. d. que el Padre Comun

Por el sueldo de los empleados en el cuartel... 30.00

Por el sueldo mismo de los empleados en el cuartel...
cinco mil; que la cantidad es de Comun... 700.00

Por el sueldo de los empleados en el cuartel... 400.00

Por el sueldo de los empleados en el cuartel... 700.00

Por el sueldo de los empleados en el cuartel...
cinco mil; que la cantidad es de Comun... 700.00

Por el sueldo de los empleados en el cuartel...
cinco mil; que la cantidad es de Comun... 700.00

Por el sueldo de los empleados en el cuartel...
cinco mil; que la cantidad es de Comun... 700.00

Por el sueldo de los empleados en el cuartel...
cinco mil; que la cantidad es de Comun... 700.00

Por el sueldo de los empleados en el cuartel...
cinco mil; que la cantidad es de Comun... 700.00

República de España

Por el sueldo de los empleados en el cuartel...
cinco mil; que la cantidad es de Comun... 700.00

Por el sueldo de los empleados en el cuartel...
cinco mil; que la cantidad es de Comun... 700.00

Por el sueldo de los empleados en el cuartel...
cinco mil; que la cantidad es de Comun... 700.00

Felis por su lot. Cuarenta..... 192. 4. 8. 173383
 Por su pte ganancia..... 19006. 25. 2
33108..... 33108

Juan por su lot. Cuarenta..... 192. 4. 8.
 Por su pte ganancia..... 19006. 25. 2
 En Cuius Compromiso. p 33108..... 33108

concluimos esta liquidacion con el
 finacion con asistencia de los Interesados Enellas, q. Yo

Compromiso, q. lo firmaron =
 Antonio Arensio } Viz de manos
 Fernando Cortez } Blasca
 Moreno } Monomozemo
 Cortez } Cortez

Juan Cortez } Felis Moreno
 Cortez } Cortez

Hipoteca del Pano comun }
 Fernando Alloxeno }
 Cuoreno Viudo de la Defunta Ines conaca
 en la pancia que quedamos haciendo en el
 Dotal m. de la def. que quedaron por su pte
 de un onza de sus dho. Alamo, Fran. Juan
 y Felis sus hijos y de la defunta Ines
 diez mil novecientos ochenta y siete
 y un denario por lo que el dho. Alamo
 y los dho. hijos de la defunta Ines

y siete, por la mitad de Gananciales; y pa-
 ra pago cuando se adjudicamos lo vien. vij.
 Primeram. Una casa calle de la Plaza

linda con otra de Juan Lucas y ha-
 ze esquina á la plaza publica entre
 mil y quinientos r^{ds} 30500

Un Semadero en el Coto de v.^o Gregorio en ve-
 nientas r^{ds} 9700

Sepresencia de las de vino en el pago de los
 llamados linda con Co. Mozillo y la villa
 de Cuartin Alamo en quinientos r^{ds} 9500

Una Tumentica negra parida en trescientos 9300

Un Puel llamado Oxasado en quinientos r^{ds} 9550

Una Robilla en trescientos trescientos r^{ds} 9330

Una Obesa, y un Carrero en Venetas 9060

Una Cabra, y un Chibo en Cinqüenta 9050

Un Cordero Carrero con Lienzo y quarenta 9140

Un Cordero Navidario en Venetas 9070

Cinqüenta fan. de trigo a Neima y un r^{ds}

Casa una mil y Cinqüenta 19050

Venetas y tres fan. de m^o de levada, como

r^{ds} de ochocientos ochenta y medio 980800 17

telegrafica y cinco de vino a San Domingos r^{ds} 9240

Una fan. de m^o de Havan adica y San Lienzo

r^{ds} de ochocientos y quarenta r^{ds} 9184

Una fan. de vino de San Domingos y San Domingos

Vieje y m 3217.17

Don Juan de Tenorio diez Reynas xrs 3.2.

Cinco Quaxillas de tierra en las Campanas
tercer. de esta villa, linda con Vereda q. En las
Cueras blancas, tierras de Ind. suaves mal.
y corras de Juan Avonno, en mil y doscientos
xrs. 102.0

En Saca Grande de Pino en treynas xrs 3.3.

En Paño de mano en Veiv xrs 3.6

En tablero de Pino en ocho xrs 3.8

En Cuena de Pino en quince xrs 3.4

Por taburetes de lo mismo, endos 3.2

Seiv Villar de lino, en veiv 3.6

Don Juan de Tenorio, con algunas Campanas en
treve xrs 3.3

Cinco canaceros, en baño, y una canaca, en cinco 3.5

En lino condumio y dos canaceros en veiv xrs 3.6

Una capa de seda negra en treynas xrs 3.3.

Una tarima de lino en veiv 3.6

En lagon de arroz en treynas 3.3.

En Colehon con nomenclato de lana en veiv 3.6.

Don Juan de Tenorio con el no. nomenclato
en veiv xrs 3.1.

Una moqueta de lana, en diez y veiv 3.16

Una amuestrera blanca en veiv 3.6



21	La Camandira, Complesca En tres pias	3. 3.
22	Por Candiles, En doze	3. 2
23	Por Tezoz, En lo mismo	3. 2
24	Una almizex, En tres pias	3. 3.
25	nuebe Placas, En quaxero	3. 11
26	Ocho Ollas, En doze	3. 2
27	En Oadil de Torno, En tres	3. 3
28	Por animadones, En lo mismo	3. 3
29	Una tinaja de Vegnas y Veir' d. En tiemas	3. 1
30	quaxero	3. 9.
31	Olla de Vegnas, con Ochenta	3. 6.
32	Olla de tres pias, En Vegnas	3. 12
33	tres Cortales, En doze	3. 2.
34	Una Arcaera, En Vegnas	3. 3
35	Quaxero Coxeno de Sal, En tres	3. 12.
36	Quaxeras de las Detonias, En tiemas	3. 12
37	tres de Cruzillas, En doze	3. 7
38	Por Banco de Arino, En doze	3. 52
39	Por Savañas de diemo, En doze	3. 12
40	tres tinajas de agua, En doze	3. 4
41	Por Tazo de Tezoz, En quaxero	3. 3.
42	Por Carbono pedregoso, En tres pias	3. 2
43	Por Liang, En doze	3. 11
44	Por Caxuomen, En quaxero	3. 11



10	Don Apolon de Lavan, Endica y Sui...	10. 16
11	Don Maado Ericho	10. 8
12	Don Azadomey, Endica y Sui	10. 18
13	Mra Maado En Quaxo	10. 14
14	Mra Vozon En Sui	10. 6
15	Mra trinafa de Kollo de tresca. Endica	10. 12
16	Mra de Quaxo, En Dica y Sui	10. 16
17	Mra de treu, En Dica	10. 12
18	Mra de Veyna, En Veyna	10. 6
19	Mra Cuena pequena En treu	10. 8
20	Mra con Cafor En Sui	10. 6
21	Mra Esperanza Completa En tresca y Quaxo	10. 34
22	Don Cobres de dja, En Quaxo	10. 14
23	Mra de Tala, Veyna y Sui	10. 8
24	Mra de Maquina En Quaxo	10. 14
25	Mra Caldera, En Veyna	10. 20
26	Mra m ^{ra} fan ^{ca} de media Cuena En Veyna	
27	y Quaxo	10. 24
28	Mra Quaxilla para lo mismo En Sui	10. 6
29	Don Palan, En Quaxo	10. 14
30	Mra Chocolatera, En Sui	10. 8
31	Mra Casuela de Cobres En treu	10. 8
32	Mra Cuiou Comformada Con dca y Sui	10. 37

La Imprenta, quedando en su posesion con la bien.
 Comenian Enellos pagado de la ...
 firmamos En la Villa de Villavieja a quince de
 Septiembre de mill e seiscientos e setenta e tres.
 Antonio Avencio *Procurador*
 Conue... *Viz te de manos*
Blanca
 Es

Hoja de Alonzo. En el dho. Alonzo el dho. hys dho.
 dho. me conueio en la dho. que excomulgado
 haciendo como si fuera de la dho. que quedara
 para fallerim en que es y me excomulgado el dho.
 dho. su Padre Fern. de Moxeno, y Juan, Fran.
 y Toda sus Camareros, tres mil cienos no-
 uenta y ochenta y siete e setenta e uno, ocho
 mil y tres e por su dho. hermano, y los
 mil noventa e noventa e seis e setenta e cinco
 mil y tres e por su dho. hermano de Panamiaz
 Fern. y para pago de dho. y dho. Camar.
 se le adpudican los dho. sig.
 Primeram. se le adpudican En dho. mil
 e noventa e noventa e seis e setenta e cinco
 que por dho. de dho. dho. dho. dho.

... garron quando temo ... de ...
monio 10112

... fam^o y m^o ... de ... a ...
... cada ... y ...
..... 2262

... fam^o y m^o ...
... de ... a ...
...
..... 2202

... fam^o y m^o ...
... a ...
..... 3052

... fam^o y m^o ...
... a ...
..... 3046

... fam^o y m^o ...
... a ...
...
..... 3094

... fam^o y m^o ...
... a ...
..... 3005

... fam^o y m^o ...
... a ...
..... 3080

...
...
...
...
...
..... 30675
..... 23482

Melior fan. ~~...~~ En las Casas, lino 23128. 2o

En el Com. de los Carniceros, traxer de
de Co. Puntos mil, y ganen de Juan Gomez
En traxerian un... 23.

Una Onza de cebollano, lino con traxer de los
herederos del Sr. D. Juan de Reguera de
Este nombre en su posesion... 24.

Una Onza de cebolla. En ocho un... 25.

Una Onza de cebolla, lino real... 26.

En lino conformis. se Concluso esta 23128. 2o

Infueta, quedando de su parte verificada este traslado
con la Orden, que en ella se expresa, llevando de cada
veynos mil, que haze dar a Co. su Honor. y lo
firmamos en Villagomars a diez de Septiembre de
mil setecientos noventa.

Antonio Arensio Viz de Maros
Comisario Brocas

Mi fecho a ... Hade su parte de Co. Cuarenta y cinco...
no tiene lugar en la posesion que tiene cada uno
de los señores de los bienes que quedaron por fallecimiento
de los señores. En que se interpuso el Sr. D. Juan...



Alouens de Padie, Man. de P. de S. S. S.
 Alouens de Padie, Man. de P. de S. S. S.
 de ocho varas, los mil docientos uno, ocho
 y diez, y m. por sus Veinas maternas
 de los mil novecientos noventa y seis, y
 y cinco mil, y m. por sus parcelas de go
 m. de parcelas pago de un, y otra Comunidad
 de la adjudicacion los Diez. Veintenas
 primicias. Veinas m. que han prohibido
 de su herencia. Alouens por llevarlos con.

En la hijuela 2.
 tambien se le adjudicaron en vacio mil
 Docientos Veintenas de seis varas, m. y los
 Veinas que por las de ambas las. le
 fueron enajenadas quando tenia el dho
 de cuarenta 10276

Ocho fan. y m. de trigo a Venencia de los
 varas, que hacen docientos veintenas y m. ... 8262.

Diez y ocho fan. de trigo de los m. de
 Venencia como varas docientos veintenas y m. ... 8202.

Ocho fan. y tres cuartillos de Alouens de
 Cinquenas y m. ... 8092.

Dos fan. Diez de los m. de Alouens
 10793.



aldea de San ... ^{ta} ... 9046

aldea de ... 9054.18

aldea de ... 9059

aldea de ... 9075

aldea de ... 9100

aldea de ... 9100

aldea de ... 9250

aldea de ... 9222.6

aldea de ... 9222.6

aldea de ... 9222.6

aldea de ... 9222.6



que habe Dado a Juan su hermano
En Villagomado diez de Septiembre de mil
Seiscientos noventa y tres

Antonio Avenio Viz de Navas
Comisario
B. 10902

[Handwritten signature]

Hijuela de Juan Ovide haues Juan cuarenta y seis
y de la Defunta Ines con sus otras particion que haue
Cadaquardo Comisario de los Viener que quedaron
por fallerim. de la Varoeta. En los quales Crimis
veras el referido Juan su hermano y demas sus herma
tres mil seiscientos noventa y ocho rs. En los mil noventa
Uno, ochos mrs. y m. por sus Viens. Cuarenta y seis
mil noventa y tres noventa y seis rs. y m. y m. y m.
mrs. y m. por su parte de Panam. y para pagar
de un y otros cosas. le adjudicamos los Viens

Siguientes
Primera de Reynas y de rs. y de mrs.
que habe peribin de su hermano su hermano.
por llevarlos Dado. En su hijuela... 26...
Dize Juan y m. de rigo a rigo y con sus cosas
que hacen noventa y tres noventa y tres... 262...

Diez y ocho fan. de queso de lominer ym. 3288.. 20

Reservados como en S. Francisco de Con Doi
mia. 22.2.. 2

Diez fan. y tres quartillas de Alcorn, a veir
xv. Cinquenta y dos ym. 3.52.. 17

Diez fan. diez de lomin. ym. de Vabat diez
y veir, quarenta y veir x. 3.46..

Diez de lomin. tres quartillas ym. de lomin
por a lominer x. Cinq. y de queso, con diez
y ocho mia. 3.54.. 18

Medio fan. de lominer diez, cinco x. 3.05

La quarta parte en la mitad de la casa
Calle del Alcornico linda con casa de Juan
Flores y la mitad de Juan Alcornico en veir
ciontas de lominer y cinco x. 3675

Una fan. de lomin. en la tierra y sitio de la
Reboquinchar linda con casa de Juan Alcornico
met. y de lomin. Bot. de lomin. En quinientas y 3500

Otra en el Vaxiano term. de la V. de la
Oliva, linda con tray. del. lomin. de lomin.
Cuena, y de lomin. Ramiro en tres. Cinq. y 3350

La mitad de la tierra en el Ocho del. lomin.
por. En trescientas y 4300

La quarta parte de la tierra en la tierra
y pago de los Planas en, linda con casa
de Ramiro Cuena y de lomin. de lomin.

23473.. 26



Alonso En Docecientos Cinquenta 229.
 Una Sumatoria de los d. En quaxoacionan 24.
 tres Testes para paños en tres mil 3.
 Una Vaiana de Lienzo en Veint y Ocho 28.
 Una Anuecama de Lino a la hora en Veint 6.
 Una Caruela de ralo ajen Couillo enon 2.
 Dos Placas de Felis en ocho 8.
 Una trebera de Texas en ocho 8.
 Un Caldero Viejo en diez y Veint 46.
 Una Cueva larga de Lino en Comos 9.

33133

En Cuias Conformidad queda Comelara el d. de
 Huelo, y pagado el intererado Ornela de su hauer
 el, llevando demas en real, y Veint y Veint mil
 que ha de vacifares a Felis cuoxeno su hauer
 lo firmaron en Villagomada a diez de Sep. de mill
 e novecientos noventa =

Antonio Arsenio ^{ta} Viz del Hauer
 conue ^{ta} B. 10302



Huelo de Felis de O. Ha de hauer Felis cuoxeno sup. rebadefunada
 Trier conue en la paracion que el hauer haviendo Obra
 judicial de los bienes que quedaron por su fallecim. En los
 quales el intererado el susodho, don. Cuoxeno su hauer
 y remas sus hered. tres mil Lienzo noventa y och
 en los mil novecientos uno, och no mil y m. por Veint



Oveja de Oro de Salazar, En tres 3. 3
 Oveja de Oro de Salazar, En seis 3. 6
 Oveja de Oro de Salazar, En Doce 3. 2
 Oveja de Oro de Salazar, En quince 3. 4
 Oveja de Oro, En diez y seis 3. 6
 Mueble de Oro de Salazar, En quince 3. 4
 Una Humana de Oro de Salazar, En diez y seis 325.
 Un Robillo de Oro de Salazar, En quince ^{tos} 344.
 Una fan. de Oro, En el Carrasco, Termina
 del au. de Salazar, donde con tinian. red. ^{no} ^{se}
 se llama Cueja, y Juan Maniza, En tres ^{tos}.
 Cincuenta y tres 335.
 Una mitad de Oro, En el Ciego de Oro
 Gregorio, En tres y medio 33. 0
 Una quarta pte. En la mitad del Cavall
 Calle del Alcazar, donde con tinian. de ^{do}
 Flores, y las. de Salazar, Alcazar, En seis ^{tos}.
 Veintea y cinco 3675
 Un Oveja grande de Oro, En tres y medio 3. 3.
 Seis Villas de Oro, En seis 3. 6
 Una tienda de Oro, En quince ^{tos} 3. 4.
 Una Corona de Oro, y una Corona, Orocho 3. 8
 Una Cueva de Oro, En quince 3. 4
 Un Curo de Oro, En quince 3. 4
 Una Injula quedando el vino en el Oro, En seis y medio 33128. 32

22

700

5256

5. 50

52. 6

22. 6

12. 6

2. 6

0. 1

0. 2



de la loy que haues con los vnos que coniere
Uebando Demas de los mrs, que coniere en quada d
de Cuernar. Nos firmamos en Vallegomalo a diez de
Septiembre de mill e seiscientos noventa e

Antonio Avenio

Comisario

Viz de manos

B/ps ca





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A small, circular handwritten mark or signature.]



Vienen nombrados...
de propiedad, que non haian...
VENITE...
MAYRA...
VENTA...
para que cada uno...



Paracion de Camello...
de sus merecimientos...
Don...
Asim...

Asim...
fueron...
interponiendo...

interponiendo...
de testimonio...

de testimonio...
con...
comer...

de...
de...

Juan de
Moreno Alonso Moreno
Calle...
Juan...
Corte...

pro...
Moreno
Corte...

Audi...
de...
que...
para...

años. paxere teado de accemion del cura de la Her.
retra. ganod. P. que Obispo de Baxam
vonde se hallare los paradas del mundo Juan cuoxano
sponca. lateral testimonio de lla. en un lista de
probecos. do mundo el 9.º de set. carnos. vnaner
Dejiqueron Au. Ocio. P. on v. r. r. de primer
vono dos Ho. Nito de Villagomalo. Onella a quinas
de septiembre de mil v. r. r. nobenno =

D. Pedro Carrasco
Suarez Diputado

Anuam

En la
Quina
P. de Madrid
P. de

Vicario de Baxam

En el día de hoy
fijó el día de hoy el cura de la Her. reira
semanda en el año que amose
reglado y feer

P. de Madrid
P. de

Testimio

El presente no. Leuifico, que pond. Ferrado C
llido Anxillo terminus delos de lla. r. r. de Baxam
en dixo de Baxam Compusta de quisiones as
vion fofas, y en las carnos de lla. r. r. de Baxam



Teipre maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA.

Paxuیدا

En villa de Villagonzalo a diez y seis de septiembre de mil setecientos noventa y uno. Yo Juan de Dios, hijo legítimo de Fernando Moreno, Reg. de comercio, y manual de la del Excmo. y de Mex. Canales Reg. y manual de Madrid, por su Padrino Juan de Rojas, a quien adberui el parentesco y la obligación real Padrino, nacio este Niño el día diez y seis del mes de Sep. del presente año, y lo firmo = Fran.º Maruید

Enmenda hebreinvenida paxuیدا con su Original q. se halla en otro libro que debui a este señor quien de ello firma y expresa aquí me lo remito, y en fee de ello lo signo y firmo en Villagonzalo a diez y seis de septiembre de mil setecientos noventa y uno.

*Juan de Dios
Gonzalez Moreno*

Juan de Dios

Juan de Dios

Ante mí en Villagonzalo a diez y seis de septiembre de mil setecientos noventa y uno.



H
Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

*De veintinueve de Julio de ochocientos noventa y seis
 D. Pedro Carrasco Viçcaes de
 Titular Alcalde Ordinario por villa y puebla
 de S. Juan de los Rios en la provincia de
 S. Juan de los Rios, para la edad de
 noventa y seis años, testificando
 que por el conuenido en ella, ha nacido
 un niño que se halla vivo y sano en
 la villa de S. Juan de los Rios. Con
 acuerdo de la Junta de S. Juan de los
 Rios, para el efecto de la presente, se
 dio un Real Cédula, que he
 aprobado y apruebo, en quando allegar
 el niño y mandando que se le ponga
 un nombre, y que se le ponga un
 apellido, como el que aparece
 con ymencion del anterior Real Cédula,
 para que se cumpla lo dispuesto en
 ella, puer acuerdo y expediente
 de S. Juan de los Rios, que se
 dio y se dio de S. Juan de los Rios,
 de que yo soy fecho =*

*D. Pedro Carrasco
 Suarez Figueroa*

Ante m

*Ante m
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios*

no el infrascripto no noifque la poid. -

que amue. a los inue... En...
TECIENTOS NOVENTA
= 207 fcc =

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Feez On Duime y Creste Dia de la fecha

di testimonio a Fernando y Juan Alonso de
Otejuela con amercion del Rey de Aragon
y su aprobacion. Yo primer Conde de Montalvo
adon y seis de Mayo de mill e tres e noventa
y uno de que doy fe =

Juan de
83

Yo Juan de Dios y seis de Mayo de mill e tres e noventa
y uno de que doy fe =
Yo Pedro y seis de Mayo de mill e tres e noventa
y uno de que doy fe =
Yo Juan de Dios y seis de Mayo de mill e tres e noventa
y uno de que doy fe =
Yo Pedro y seis de Mayo de mill e tres e noventa
y uno de que doy fe =

Juan de
83



Udite maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

quinta Parada, delias Ofertas fue aprehendido, y
 no permitiendoles pagara todo lo que conára el
 Intencional, suere pagado y denunciado en todas
 las ciudades, Villas, e Lugares que ellos paxen
 con mas los penales como avaraleso e impu-
 sione en que desde luego seá por condenado
 lo qual hizo el Oroy. de deuida y negocio a ser
 sus propio, sin que para ello sea necesario hacer
 execucion, ni otra dilig. de fuera, ni de Correlto
 Lorenzo Manchon Cuyo beneficio Remunio
 expresada para Cuyo cumplido. de los
 otras justicias de su Mage. y en lo special a las
 que stov. Cuyo conocean y puedan conocer
 Remunio de proprio suero y domicilio, y todas
 qual loq. deier y sueros de su Mage. y de las
 en forma: en Cuyo termin. de. Oroy, a quien
 yo el en. de. de. conores, en lo Oroy y no
 firmo por no Oroy lo hizo aho luego en
 de los toor. que lo fueron Andres Texilo, Juan
 Miguel Texilo, y Juan Pedro Tex. de Badajoz. =

Andres Texilo
 Juan Miguel Texilo
 Juan Pedro Texilo
 Juan Pedro Texilo

REGISTRADOR NOVENA
MAY A VEDER AND DE MILL SE
CALLE OVARO, VEINTE



Handwritten notes or numbers along the right edge of the page, including "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15", "16", "17", "18", "19", "20", "21", "22", "23", "24", "25", "26", "27", "28", "29", "30", "31", "32", "33", "34", "35", "36", "37", "38", "39", "40", "41", "42", "43", "44", "45", "46", "47", "48", "49", "50", "51", "52", "53", "54", "55", "56", "57", "58", "59", "60", "61", "62", "63", "64", "65", "66", "67", "68", "69", "70", "71", "72", "73", "74", "75", "76", "77", "78", "79", "80", "81", "82", "83", "84", "85", "86", "87", "88", "89", "90", "91", "92", "93", "94", "95", "96", "97", "98", "99", "100".



Teinte marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]





Quatre maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE- TECIENTOS NOVENTA.

Juan Quantos *etc.* publico *etc.*
 de Venencia *etc.* perpetua Encomienda
 de Venencia que yo Juan Quantos *etc.*
 que soy de esta villa *etc.* que vendo *etc.*
 soy en Venencia *etc.* por tanto se hereda *etc.*
 de Venencia en adelante *etc.* Tamar
 a Pomalo *etc.* ni *etc.* la *etc.*
 mor. *etc.* *etc.* *etc.*
etc. *etc.* *etc.*
etc. *etc.* *etc.*
etc. *etc.* *etc.*
etc. *etc.* *etc.*
etc. *etc.* *etc.*
etc. *etc.* *etc.*
etc. *etc.* *etc.*
etc. *etc.* *etc.*
etc. *etc.* *etc.*

que mas bien en de unida y con
SEBLO OVARO OVELLO
ATRENTOS AVVENTA



Contra un bier, non. y de un bier, qu'on
tiente y se pexenener, de hecho, y de...

Con carga de docien... y qu'on
no. de Pral. de Lomo, que son...

En tres por Lomo, se paxam...
padia de la Santa Cruz de esta...

Villa, y por libre de una carga...
Expedial, no... que no la tiene...

tal vela... En... de...
vex y vex... Vellor que por ella...

na dado, y paxado, y por que la paga no en
de pax... por... de... la

Comiers, y temunco... de...
la nom numerada... con...

prueba de su recibio, que le... y...
En forma de declaro, que el... de...

Reseñada Carta Co. El Rey nro. q. no vale más

q. Carta que más valga, de la demarcación de talos

que en qualquiera manera pueda tener lugar

de Compravas gracia, y donación hechas, por el

monarca por su parte, acordada, irrevocable, que el

rey. llama Interdictio Valdeorum, conminio la

ley del Ordenamiento R.º.º. En lo que se

Alcala de Henares, que trata de lo q. se ordena

o permitida, por más, o menos, de lo que se

su jurato por el, y lo que en años declarada

en ella, para que sepa el Organo, por no haber

lo en este Comarca. Y desde q. en adelante

para siempre tomar, me desamparó, de todo

y aparcas, del rey. y deion, propiedad, brenio,

Porción título Co. y nuevo que adha

Ala su traxion, y tenia, q. todo lo que se

[Handwritten signature]

dejar para el Compadre, para que como
era suya, la posea, goze, cambie, venda y
enagene a su voluntad, como dueño absoluto
de ella, y de su posesión para que por si o judicialmente
entre en ella. Alasí, y de ella tome la posesión
y tenencia, y el usufructo, que no la tome
me. Comencemos por su usufructo tenedor,
y poseedor, para ponerle en ella y que
lo pida. Y me obligo a la posesión y tenencia,
y posesión de esta tenencia, en tal manera,
que de qualquiera parte que en su razón
estuviere movido, salte a la posesión y tenencia y
lo requiera hasta su conclusión, y desear al
compadre en quiesca, y pacífica posesión,
y lo mismo hanar mis herederos, y no



trauendolo, le solberan otras cosas tan
buena como la referida, y en su defecto
en veinteny diez y seis años recibidos por
ellos, con mas todas las costas, daños, y
perjuicio que se le hubieren seguido, dife-
rido todo en esta escritura, y el sueldo
de la parva que sea legitima, sin mas
prueba, ni abreviacion, de que se debe.
Tal cumplimiento de todo lo que esto es, obli-
ga mi persona, y bienes, hazienda, y por her-
edar, doy poder a las justicias de su ciudad
competentes para el apremio, y en expen-
das de esta villa, a cuyo fuero, y jurisdiccion me
someto, renunciando el mio propio domini-
lio, y Veridad, y Onda q. de nuevo ganare.

of la Ley de Comueneia de jurisdiccion omnia
judicium para que aello me apromien por
toto rigo de lo. Como si fuera deuenido
pauido, en quibdo de loo paxda, por
me conuenida, y no apelada, conuenio toca
lar deper fuera, y no de mi fuera, of loo
pau. En forma: En Cua testimonio de loo
Creyentes (asquien yo el Creciano de
de Comere) asi lo creyo y no firmo, por
no saber, aya luego lo hizo uno de los testigos,
que lo fueron Juan Cuatrecasas, y
Barria Rodriguez, y Andres Lino
Pauca Verina de Badajoz de Villagon
zale. En ella a cinco de Septiembre de
mio de quierien noventa años = 1 de ella

Original

Cruzopuana de Santa Coma ...

... de la Ciudad de Mexico ...

El termino que se tiene por ...

Don. Expedido a los ...

Anaem ...

Yo el Sr. ...

Unico de lo publico ...

fui Correl Organico ...

... de su ...

... con quien ...

... lo signo ...

Organico

Vertical text on the right margin, possibly a list or index.



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a receipt or official document, with some words like 'Diputación' and 'veinte maravedis' visible.]





Quince maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Exipuxa de fiamas de la
del Segura, que ovien fiam
Aluando, apuon de Sebastian
Redondo

En la Villa de Villagomades
a nome de Marcos de mil
nobencia: Anuam el or. y
pauca p. fiam. Aluando

Yo el Rey. Yo quien soy fee conozco y dize. fue por quatro
de este procediendo criminalm. por el Sr. D. Pedro Can
co de O. Ordinarios por V. M. y primer en V. M., y oficio
de mi el p. or. conozco Sebastian Redondo preso en
esta R. Carcel de esta, y de otras que se hubieron culpa
don Carlos Campanelladas, que la noche del dia quando de
Corras p. or. pasado se dio a Anconio Brauo, de la que
le sevilla la x. a Anconio Luis, y Comtando le
de tra mandado en lib. Redondo Caso la fiamas
de Carlos Vegueta, para q. temporalmente la cobras del libro
mo. En las formas que me se han dado lugar en dho. o. o. o.
el Compañerme, q. se conuence por fiamas del referido
Sebastian Redondo, y se obliga a que p. y quando que
por el Sr. fue le fue mandado, o caso Compañerme a
bexa y sevilla el dho. Redondo a los dho. R.
Carlos luego que se mandado con valere de tenr. a
alguno dho. Redondo. le sea comedido, sobre que remu
qualq. beneficio que le supague, y la ley Compañerme

Ord. de fidejuraribus y la delos quinquas Paridas de
Cuis Oficio fue aprehendido, y no recibiendo lo pagado
todo lo que conuenia el mencionado fuese conuenido
do. En todas y todas. En Madra. Causa sobre q. esta
pueso. Con mas la pena, que como aluaceno se
le impusiere en que desde luego se dio por conuenido
p. lo qual hizo el Oroy. Reducido y repouo a ser
suis propio, sin que para ello sea necesario hacer
excusion, ni cosa de lo. de fuero, ni de otro. Con el dho
Sebastian Redondo, sus Beneficio Remun. Expres
sadam. p. Cuis Cumplim. dia. Poderes abas Juan.
de Su Mag. y en Especial. abas q. desta. Causa
conozcan y puedan conocer, Remunio' su propio
fuero y domicilio, y todas y qualera. Leyes y fueros
de Su favor y la qual. En forma. En Cuis Testim.
asi lo Oroy' y no fuimo por no saber otro luego
lo hizo uno de los testigos, que lo fueron Alonso Espinosa,
Juan Vrey. Carrion, y Andres de los Rios de los
de Madra. villa. En este xing. En libranza. En. requerido
ye

Alonso Espinosa

Antem
Juan de
Cam. Calvo
P. de Holon



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TECIBINTO...
MARAV...
CELLO...
VENITE





⚔
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOYENTA.



Segunda de salvacion; Don Geronimo y probacion.
 ordeno mi terno. En las fiestas y memoria de
 San Geronimo Obispo y Doctor en Teologia.
 Ennon que en el dia de San Geronimo Correl de los Santos
 de su preciosa vida. Vengan las fiestas y memoria
 y el cuerpo mando a los terna de q. fue por el
 El qual Correl. Voluendo, que si la de Dios padre
 sea como de la vida sea celebrada en la Noble
 Parroquia de San Geronimo y en las Capellanias de San Geronimo
 la de San Geronimo Padre Inuicente Lugar y en
 donde dispongan mi Abuelo. —————
 Mando que en el dia de San Geronimo se hagan
 de celebracion y de los Correl siguientes de diez por
 mi Alma y de los Correl de cuerpo por Correl
 Diaconos, y de diez de tres decciones, y q. el mismo
 oficio se haga el dia de los Santos. —————
 Mando a los Canones, y Canones de San Geronimo
 las misas siguientes siguientes = Por el Anjo el
 de San Geronimo, y de San Geronimo de San Geronimo
 uno = Por penitencia, mal cumplimiento, y carga de
 conciencia su = Por el Alma de la de San Geronimo
 de San Geronimo, que para por cada uno = Por la de mi primer
 misa de San Geronimo. Misericordia de = Por el Alma de San Geronimo, y
 de San Geronimo uno, por cada uno = Por el Canones
 de San Geronimo de San Geronimo de San Geronimo = Por
 mi Alma y de San Geronimo de San Geronimo. —————
 Mando a los Canones de San Geronimo de San Geronimo

alcontrumbados

Yo el Rey en deus ad. Domingo Morceno P. de
del Rey de Palencia de ciencias. y Amador de
que lo es de esta, tres que se llama de suados, mande
se pague por mi Alcaide.

Yo el Rey me due Juan de las Casas de esta. y de

Yo el Rey que del primer. Maxim. y tube con la d. de

Maxim. y de los tubos en hiso que es de vito llamado

de esta. y del segundo, que se llama de gozo con Maxim.

de esta. y de los tubos en hiso que es de vito llamado

de esta. y de los tubos en hiso que es de vito llamado

Yo el Rey por mi Alcaide de esta. y de

mi Alcaide Juan de las Casas de esta. y de

mi Alcaide Juan de las Casas de esta. y de

Yo el Rey que del primer. Maxim. y tube con la d. de

Maxim. y de los tubos en hiso que es de vito llamado

de esta. y del segundo, que se llama de gozo con Maxim.

de esta. y de los tubos en hiso que es de vito llamado

Yo el Rey por mi Alcaide de esta. y de

mi Alcaide Juan de las Casas de esta. y de

Yo el Rey que del primer. Maxim. y tube con la d. de

Maxim. y de los tubos en hiso que es de vito llamado

de esta. y del segundo, que se llama de gozo con Maxim.

de esta. y de los tubos en hiso que es de vito llamado

Yo el Rey por mi Alcaide de esta. y de

mi Alcaide Juan de las Casas de esta. y de



Clave Maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

En mi Honrada Caxa, ni Ingar
see Vno En Que que Grupo por mi
Ultima Disposicion y por otras el p^{no} de
lo En por C. M. Enghar; Ocho el v^{no} de
nada del d^{no} de Igual de halla en su Caxa
y Cabal Luis. En Luis tenim asi lo d^{no} de
y firmo siendo J^{no} Gram. Miranda, Gram.
Gaxido meron, y Gram. Chamorro, Leonel
de Har. de Villayomalo En el v^{no} de
mano de mil. Vno. Noventa =

sebastian
Rodriguez

Andreu
Gram. Calvo y
de Holquin



Quilares mil: aucoia.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.**

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

condicion, que no la haude sacado de los 1000...
... como se expresa
... consideren
... Con esta Condicion inicon en mesa
... V. n. de 1755
... a recibis y quitas la obsequio de mano
... Conquistas de España en el año
... que tengo sudores de
... cada uno de los
... que han de ser
... de las Comarcas de los 1000
... con Compensas
... como tenian las leyes que
... de los Camareros
... de los años
... de la menor edad con la expresion
... de los y Verosimiles
... de las leyes que tenian



Madrid. En ... Luis ...
~~...~~
 ...
 ... Juan Perez; Juan ...
 y Juan ...
 Fran^{co} moreno | Esteban ...
 | ...

Fran^{co}
 Juan Perez

Juan ...
 ...

...
 ...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOYENTA.

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Large, prominent handwritten signature or name]





ante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

En el día de Obispa. de Casar se
quiza que el dho. Cas. ^{no}
de Juan Hermenegildo y terçero parecio p^{re} Manuel
Cavallero Sea. de H^o y disp. Que por quanto se ^{ha}
procediendo criminalm^{te}. contra Juan ^{Co}. Hermenegildo
por el dho. Sr. Pedro Carrasco Alcaide de H^o y oficio
de H^o. ^{no}, por haver hecho compañía a quel Condy
que dexaron la Campañilla de la noche de los quaxos de
Enero ^{no} pasado de este año, resucitando de ella, los
muertos de Anasorio d'au, y Coronado de H^o mandad
poner en libertad de la Prision que supio por dha. Causa,
pues que tengo oficio de Jefe de los Carceres de H^o me han
dado lugar dho. Oaxga de comparencias q. recibe
el dho. Hermenegildo como Cavallero Comendado del
qual se dio por encaregado a su voluntad sobre q. rem^o
las dhas. de la Carregu y prueba, y se obligo a poner el
poder de su persona y manifestar, y de el dho. Cas. donde
está, q. p^{re} q. por su mal, y dha. sus comparecias se le
mande y sus requeridos han aguardado a dilacion ni por
alguna causa de dho. se sea Comedia sobre q. rem^o
qualq. Beneficio que le supaque y especialm^{te} ha de
sumo de las desias que dha. y la dha. quimon de
de las dhas. fue apañado, y en caso de no averia

[Signature]

al Suo dho. Alcaide de la Ciudad de Badajoz pagar lo
que conueno al Juere Juzgado y Sentenciado. En
todas Instancias En dho. Causa Sobre que Expresso
con mas las penas que como en Caxelera se impu-
sere. En que dho. Juere se da por condenado y para
cuyo efecto hizo de Caxelera y negocios aseo. Que propio
sea que para ello sea necesario hacer Excurcion
nueva dilig.^{ca} de fuera medio. Con el dho. Juere. Que me
negilo Cuyo Beneficio Remunio Expresso. para
cuyo cumplimiento se da a las Turcias de S. M.
con precision y en Especial a las que dho. Causa
conozcan y puedan conuenir Remunio lo propio Juere
y Domicilio y todas qualer q. dho. y Juere de dho. Juere
y la Fial. del dho. Conuenio. En Cuyo testimonio dho.
dho. Juere y dho. Juere. Conuenio. Conuenio. Conuenio.
dho. Juere y firmo siendo testigos Juan Parez
Sebastian Opuneros, y Andres Cirilo Pizarro V. L.
de Madra. =

Andres Cirilo

Arquero

Juan Calvo
Juan Calvo



SEPTIEMBRE DE OCHO CIENTOS VEINTI
TRES, A LAS OCHO DE LA TARDE
DE OCHO CIENTOS VEINTI





Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA,

Febreiro 1.

[Dei re] maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL DE CIENTOS NOVENTA Y

En Villa de Viena a 1.º de febrero
 de mill e noventa e tres años
 Raimundo Carrasco suero
 Dña & Dho Tebar en Mo.
 D. Alvaro del Póro Lorca
 D. Juan de Guareño

En primer voto, y D.º Ramón
 de Guareño, para el cargo noble
 de Alcaide de Viena, quirono
 de Pedro Carrasco suero
 de Figueroa Al.º ordinario
 de Viena, y de D.º Ramón de

de Guareño, para el cargo noble
 de Alcaide de Viena, quirono
 de Pedro Carrasco suero
 de Figueroa Al.º ordinario
 de Viena, y de D.º Ramón de

de Guareño, para el cargo noble
 de Alcaide de Viena, quirono
 de Pedro Carrasco suero
 de Figueroa Al.º ordinario
 de Viena, y de D.º Ramón de

de Guareño, para el cargo noble
 de Alcaide de Viena, quirono
 de Pedro Carrasco suero
 de Figueroa Al.º ordinario
 de Viena, y de D.º Ramón de

de Guareño, para el cargo noble
 de Alcaide de Viena, quirono
 de Pedro Carrasco suero
 de Figueroa Al.º ordinario
 de Viena, y de D.º Ramón de

de Guareño, para el cargo noble
 de Alcaide de Viena, quirono
 de Pedro Carrasco suero
 de Figueroa Al.º ordinario
 de Viena, y de D.º Ramón de

de Guareño, para el cargo noble
 de Alcaide de Viena, quirono
 de Pedro Carrasco suero
 de Figueroa Al.º ordinario
 de Viena, y de D.º Ramón de

de Guareño, para el cargo noble
 de Alcaide de Viena, quirono
 de Pedro Carrasco suero
 de Figueroa Al.º ordinario
 de Viena, y de D.º Ramón de

de Guareño, para el cargo noble
 de Alcaide de Viena, quirono
 de Pedro Carrasco suero
 de Figueroa Al.º ordinario
 de Viena, y de D.º Ramón de

de Guareño, para el cargo noble
 de Alcaide de Viena, quirono
 de Pedro Carrasco suero
 de Figueroa Al.º ordinario
 de Viena, y de D.º Ramón de

Unos de memoria hipocrita y de memoria
General que no ha racione y por tal se le
deno. Capitulo de memoria que se le deno
y de memoria que se le deno y pagada
ama voluntaria y por que la paga no es de
pres. la Confesamos. y denunciamos, las le
ies de ella, y de la non numerada, pecunia
en reza y prueva de su Xerius, que le deno
gamos y finiquite Confesamos. Y declaramos
que el precio Valor de dha Vna, es el Xerius
do. y que no vale mas, y de la Demasia que
pueda tener habemos al comprador Fran
cia y donay. buena, pura, moxa, perfecta,
que el dia llama y menciona Valdena, de
nunciamos la ley del Ordenamiento. Y ha en
Cortes de Alcala de Enarres, que trata, de lo
vedado y permutado, permutado, omen de la
mucha. Mucho precio y lo que cada año de
charado en ella, para repenir el Organo, por
no haver en ella Comarzo: Y de se oyen de
tante no den poderamos denunciamos, y apor
tamos del dho de accion, propiedad, venio
tando. Por y de memoria, que adha Vna ha
mos y denunciamos, y lo denunciamos y denunciamos
mos en el comprador, para que como vicio
la poca, foz, Camis vendida, denunciamos
su voluntad como dueño, absoluto de
ellos, y lo damos poder para que por si o su
representante en reza y de memoria, y de ella tome la
posicion, y en el y de memoria, que no la comarzo
no comarzo para y de memoria, que no
denunciamos y denunciamos para poner en ella



Siempre qualo pisa: No obligamos, ala Ciudad,
Veguilla y vancamientos de una Venca e
tal manera que de qualquiera Pecho que
Enviaron le fuere movido, saltemos
ala boz y defendamos, y lo Veguillamos a una cor-
na tramo de las dhas Compravas en quicua
y pacifica posesion, y lo mismo traxamos
hoyederos, y no haciendo lebolucion o una
Vina tan buena como la referida, y en su
Defensa lo dho mto quaxo riermos diez
Resuicio, por ella con mas uodas las loras
damos y pensamos que se hauiere equido
y para ello vena pueda apremiar con lo
Enca Escrivana, y el Juram. de la, por lo q.
sea legitima, sin mas, prucias, ni aueri-
guacion de quile referamos: **Tal Cump.**
de lo que dho es, obligamos nro Vener. hauidor
y por hauidor, damos poder a las Jurisias de
Cunaga, con potestades para el apremio, y
Especial a las dhas, a cuyo fueros y Juris.
dhas, no vomamos renunciando el nro propio
domicilio y dho, y otra que demues. Ganamos
con la dha y via conueniente de Jurisdiccion, in-
dium y iudicior, para que auido lo que dho
es no pueda apremiar por todo rigido
dho como si fuera venencia, pasada en
auosidad de los Juris, por no oír
comencia, y no apereca, renunciando to-
das las Leyes de nro fason y la General
en forma: En cui. Testimonio dho. Nos
Otorgamos, a quemes yo el Sr. Don

En el...





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Consejo, ántes de sufragar y firmar
siendo teniente, Felis Barrera, Juan
Madruza, y Andres Mexillo, being
denca de arilla de Villagomara
ella á primer de febrero de mil se-
tecientos noventa.

Pedro Carrasco
Suarez Liguero

Ramundo Carrasco
Suarez Liguero



A quem
Juan Co
Carrasco
St. Alaquin

